



NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20251030045014

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 21 de Noviembre de 2025

Señor(a)

JUDITH SEPULVEDA BAYONA
CLL 9 4-10 KDX H8-700 - ABREGO
Teléfono 3107765987
Correo Electrónico
Abrego, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28191234 de 20 de Octubre de 2025
Número de cuenta 242957-5

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28191234
Fecha del acto que se notifica: 10/11/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Carolina García

Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO: <u>242957</u>	
PETENTE: <u>JUDITH SEPULVEDA BAYONA</u>	
TIPO DE RESPUESTA: General <input type="checkbox"/> Acto <input checked="" type="checkbox"/>	
RADICADO ENTRADA / FECHA: <u>28191234 20/10/2025</u>	
RADICADO DE SALIDA / FECHA: <u>20251030045014 21/11/2025</u>	
Fecha de fijación: <u>26/12/2025</u>	
Fecha de desfijación: <u>02/01/2026</u>	
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificada se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Página 1 de 1</small>	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28191234	Fecha de creación:	20/10/2025			
Número de cuenta:	242957-5	Meses reclamados:	1			
Peticionario:	JUDITH SEPULVEDA BAYONA					
Dirección:	CLL 9 4-10 KDX H8-700 - ABREGO					
Teléfono:	3107765987					
Municipio:	Abrego	Departamento:	Norte de Santander			
Fecha respuesta:	10/11/2025					
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura					
Detalle de lo solicitado: La señora Judith Sepúlveda Bayona, identificada con cédula 60.414.799 expedida en Abrego, teléfono: 3107765987, en su calidad de usuaria del servicio (Hijo del propietario) manifiesta inconformidad por el consumo de 132 kilovatios facturados en el período 17-09-20256 a 16-10-2025. Informa que mantiene los aparatos electrónicos básicos de un hogar, habita solo ella, el predio estuvo deshabitado una semana, lo cual no comprende la variación en el consumo de energía debido a que el consumo debía disminuir y para este período se elevó. Solicita se verifique en terreno y se verifique lecturas, no acepta cobro de la revisión, no presenta lectura actual, autoriza ser notificada en la dirección del predio. Se le informa que puede acercarse a nuestras oficinas del 11-11-2025 a 19-11-2025 para recibirla de manera presencial.						
Decisión: Estimada señora Judith Sepúlveda Bayona, Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 132 kilovatios correspondiente al período del 17-09-2025 a 16-10-2025, le daremos respuesta en los siguientes términos: Después de revisar el consumo facturado para el período del 17-09-2025 a 16-10-2025, que asciende a 132 kilovatios, podemos confirmar que este no presenta una desviación significativa, ya que no supera el límite de variación permitido de 147.52 kilovatios límite						

superior. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales.

Conforme al capítulo 5, cláusula 32B, literal e, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, el consumo del usuario puede variar hasta el límite indicado sin que se considere un aumento significativo. Por lo tanto, la empresa no está obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la solicitud del usuario, se genera verificación número 32729475 del día 26-10-2025, se verifica lectura 5361 siendo esta mayor a la facturada, lo cual se evidencia que no se presentó error en la toma, así mismo se obtuvo la siguiente observación: Se llega a sitio se encuentra medidor ubicado en fachada, le registra consumo a una vivienda unifamiliar, se realizan pruebas al equipo de medida y se encuentra funcionando normal, así mismo; descartan fugas en la red.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 17-09-2025 a 16-10-2025, equivalente a 132 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia. ¡Feliz día!

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 56,810

Resuelto por:



Marly Brigidh Yaruro Sanchez
AGENTE DE SERVICIO